Conflicto de patentes

Paul Jaubert

Apple Computers, desarrolladora de la primera tableta conocida como iPad, inició una serie de juicios contra su competidora Samsung, aduciendo que la tableta que comercializa esta última invade sus patentes y copia el diseño industrial que tiene la famosa iPad

A principios de julio, un juez de la Suprema Corte Británica dictó sentencia en una controversia que se suscitó entre Samsung y Apple con motivo del parecido que existe entre las tabletas Galaxy, de la empresa coreana, respecto de las iPad de la compañía norteamericana cuyo emblema y nombre es la manzana.

La resolución del juez británico determinó que el parecido entre ambas tabletas no resulta una invasión de patentes, como alegaba Apple, dado que las características de los productos de cada empresa son sustancialmente diferentes aunque pertenecen al mismo género.

Esta resolución definitivamente no va a dar fin a las múltiples controversias que están en litigio en más de diez países en el mundo, por razones muy parecidas pero, eso sí, todas entre ambas compañías.

El conflicto es el siguiente: Apple pretende ser la única empresa en todo el mundo que pueda producir las famosas tabletas, al considerar su patente como la original y única de donde provienen todos estos diseños e instrumentos, lo que resulta a todas luces en una auténtica exageración.

En efecto, sería totalmente absurdo pretender que tan sólo las empresas que actualmente producen tabletas o teléfonos inteligentes pudieran

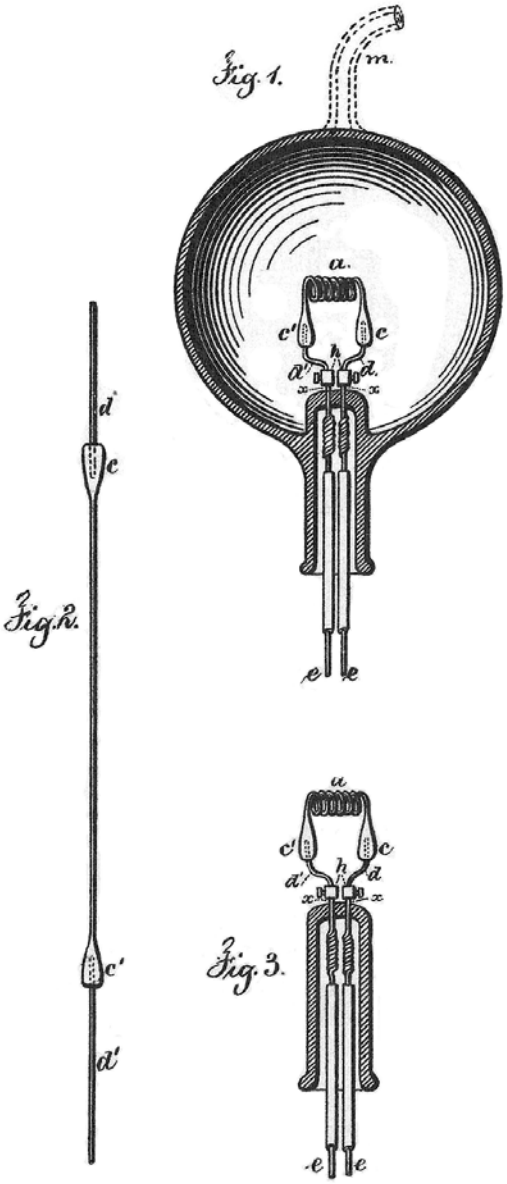

Patente de Thomas Edison (1880)

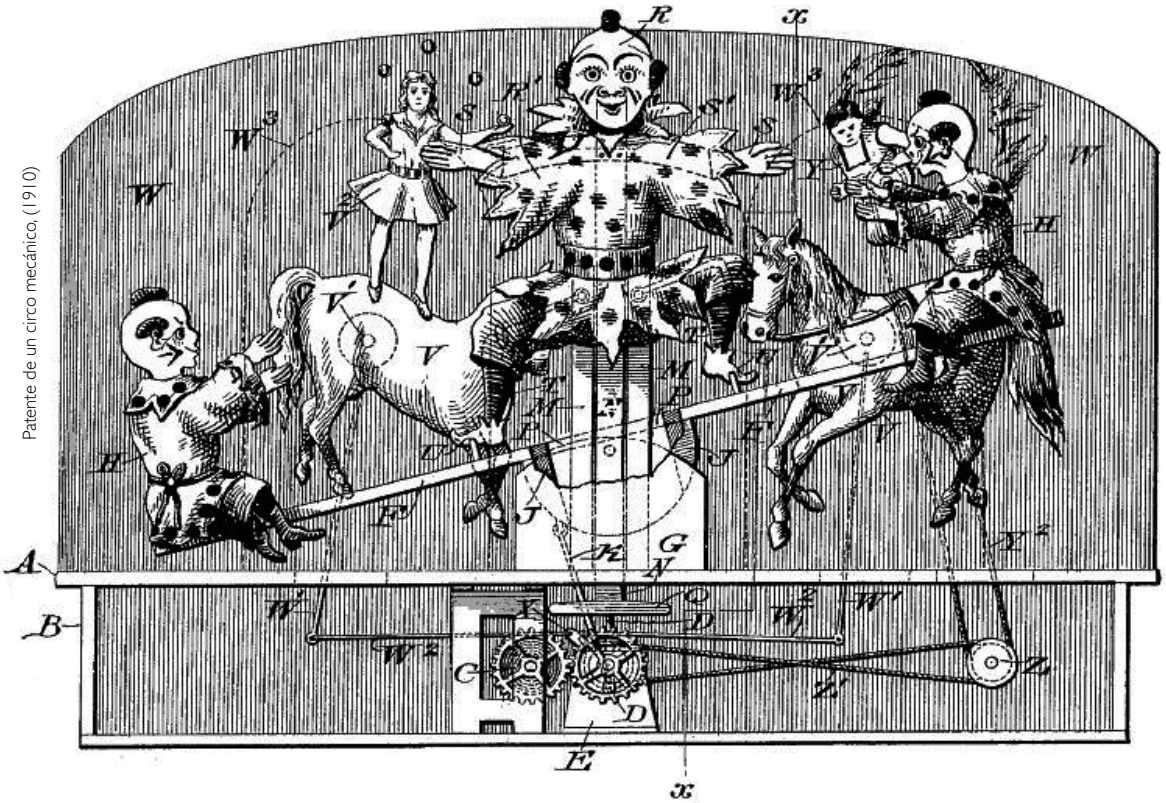
Patente de un circo mecánico, (1910)

ser las titulares de las patentes originales de donde provienen estos aparatos, dado que son resultado de patentes previas, de mejoras o inversiones, y se fueron sumando y amalgamando para llegar a los aparatos que ahora empleamos todos día con día para facilitar nuestras labores, o bien para simplemente disfrutar de las múltiples facilidades que nos proporcionan en comunicaciones y entretenimiento.

En el campo de las patentes en sistemas de computación y aparatos relacionados con ésta y con las comunicaciones, resulta francamente difícil pensar que alguien produzca algo absolutamente novedoso y que no se encuentre previamente en el mundo para de ahí buscar una patente original; sin embargo, todas las mejoras que se hacen a estos equipos y a sus sistemas resultan ser patentes de mejora, con lo que se protegen las novedades implementadas a patentes previas.

Pero también debemos tomar en cuenta que, dadas las características de los equipos tecnológicos que actualmente usamos todos, las distintas compañías invierten fuertes cantidades en el desarrollo de sus tecnologías, lo que obviamente nos puede conducir a que muchas de estas arriben a resultados muy similares, así como también es perfectamente posible y quizá más creíble que las semejanzas entre tales inversiones se deban al espionaje industrial.

Ya que es complicadísimo determinar si las semejanzas entre dos equipos son simplemente eso, o bien resultan ser copias uno del otro, como en el caso del juicio resuelto por el juez británico, esta clase de controversias generalmente son resueltas por peritos en la materia, quienes concluyen si, aplicando sus conocimientos técnicos y científicos, existen invasiones entre le respectivas patentes o no, pues los jueces como los abogados sólo son peritos en derecho.

Así las cosas, cualquiera de los demás juicios que están pendientes entre las dos compañías pueden resolverse en favor de una u otra, dado que deberá ser un juez quien resuelva basándose en las opiniones de los peritos, lo que hace que se involucre una mayor variedad de criterios. Obviamente pueden resultar sentencias contradictorias, dado que cada perito puede expresar una opinión diferente, al igual que los jueces, con lo que se complica la situación. Cualquier juez o perito puede estimar que el parecido que hay entre las tabletas de las compañías en controversia se debe a que son copias unas de otras, o bien que no hay tal sino que su parecido es una mera similitud. Todo esto podría llevarnos a situaciones aberrantes, tales como que se prohíba la venta de las tabletas de Samsung en un país y se sancione a esta empresa, mientras que

en el país vecino se considere que solamente hay un parecido con la iPad, y así se puedan vender las dos de forma concurrente.

Otro factor que conduce la diversidad de criterios es el sistema jurídico de los países en donde se ventilen los juicios, pues en el caso del Reino Unido y los Estados Unidos, las leyes y criterios de los jueces provienen del Comon Law, mientras que en los países como México, Francia, Italia, etcétera, tienen una tradición en sus leyes Romano-germánico-canónica. Finalmente, encontraremos otros países en donde sus leyes sean de tradiciones religiosas, como en el mundo árabe.

Este juego de demandas y resoluciones ponen en un serio riesgo a todos los que somos usuarios de estas nuevas tecnologías, pues en caso de que llegara a ganarlas en su mayoría Apple, se vería restringido el mercado, imponiendo sus precios y condiciones a todas las demás. Al contrario, si quien gana los juicios es Samsung, pero sus productos son en verdad copias de los diseños y mejoras hechas por su empresa rival, se estará cometiendo una injusticia que podría traer como resultado que dicha empresa y muchas otras dejen de invertir en desarrollar nuevas tecnologías, con el evidente perjuicio para todos los usuarios.

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que los diseños de los productos de las dos empresas que se encuentran en litigio sí son muy parecidos en cuanto a sus características externas, pues pertenecen al mismo género, como en el caso de las pantallas de televisión que hoy en día todas son prácticamente iguales.

Respecto a las funciones que realizan unos y otros, y en donde podríamos encontrar invasiones de patentes en materia de software, creo que tampoco se deben dar pues tanto los teléfonos como las tabletas trabajan en plataformas diferentes, donde lo lógico es que puedan arribar a los mismos resultados, pero los caminos serán distintos, aunque ello no impide que no pueda darse ahí el plagio, pues la compañía coreana simplemente podría haber adaptado a su plataforma los programas desarrollados por Apple. Esto ya será materia de las sentencias de los juicios.

En estas materias todo es posible y el resultado de los juicios dependerá mucho de cómo se presenten, las pruebas que se rindan, pero ya sea que sus resultados favorezcan a una empresa o a la otra, quienes pagaremos el costo de los juicios seremos los usuarios. Sin embargo, ninguna sentencia impedirá que continúe el vertiginoso desarrollo de estos productos y sus tecnologías incorporadas que jamás dejarán de maravillarnos.

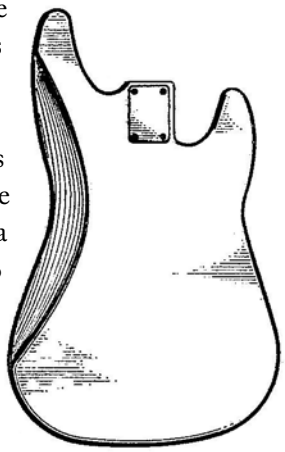

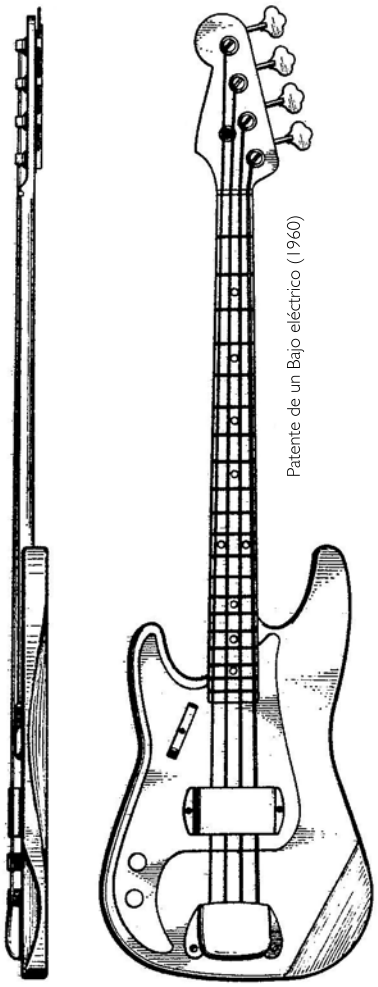

Patente de un Bajo eléctrico (1960)